OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y ANGIE CAROLINA RINCON ACERO.

FECHA DE OTROSÍ:	MAYO 25 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT.	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	ANGIE CAROLINA RINCON ACERO
C.C. No	1.007.788.676 de Fusagasuga
OBJETO DELCONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE PSICOLOGIA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($42.364.280,00), incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
VALOR ADICIÓN No.1:	CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.503.900,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($47.868.180,00)
FECHA DE INICIO	01/04/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
PRÓRROGA:	N/A
PLAZO REAL:	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
SUPERVISOR:	ASESOR ÁREA DE APOYO DE LA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra, **ANGIE CAROLINA**

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y ANGIE CAROLINA RINCON ACERO.

RINCON ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.788.676 de Fusagasuga, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN No. 1,** al Contrato de Prestación de Servicios No. 061-2026; que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, y de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, realizó estudio previo determinando la necesidad de adelantar la contratación de la PRESTACION DE SERVICIOS DE PSICOLOGIA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603. **2.** En virtud de lo anterior, fue celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. 061-2026, entre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha y ANGIE CAROLINA RINCON ACERO. **3.** Que, para la fecha de elaboración del presente contrato adicional, el Contrato de Prestación de Servicios No. 061-2026, se encuentra en ejecución. **4.** Que el valor inicial del Contrato No. 061 de 2026, se estipuló por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($42.364.280,00). 5.** Que mediante oficio No. CTRA-HSCJ-002-2026 del 21 de mayo de 2026, con radicado No. 099 de la misma calenda, suscrito por el supervisor del CPS-061-2026, Dr. FERNANDO BETANCOURT ROJAS, fue solicitada adición presupuestal al referido contrato, con base en las siguientes consideraciones: "*1. Justificación Técnica: Para efectos del cumplimiento integral de las actividades previstas en el CPS 061 de 2026, se constató que en los estudios previos y estimación inicial no se tuvo en cuenta la remuneración explícita establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá para el desarrollo de las siguientes estrategias y componentes misionales del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC): • Red de Apoyo Comunitario Conducta Suicida. • "Pueblo Ternura" de la estrategia CONVIVE BOYACÁ EN FAMILIA. • Autoprotección del programa CONVIVE: BOYACÁ EN FAMILIA. • Conformación de un (1) Centro de Escucha. • Realización de dos (2) ciclos educativos en prevención del suicidio (de sesiones cada ciclo). 2. Equilibrio Económico y Proporcionalidad: En garantía de los principios de equidad, proporcionalidad y la equivalente remuneración por los servicios efectivamente requeridos y ejecutados por el profesional en psicología para estas metas específicas, se hace estrictamente necesario incrementar el valor del contrato para cubrir las asignaciones fijadas por el ente departamental. Por lo anteriormente expuesto, solicito formalmente ante su despacho iniciar las gestiones jurídicas y presupuestales pertinentes para materializar la adición contractual por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($5.503.900) a favor de la contratista, permitiendo así asegurar la viabilidad financiera y el cumplimiento de las metas e indicadores del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, suscrito con la Gobernación de Boyacá.* (…)". **6.** Que conforme a la justificación previamente planteada por el supervisor del CPS-061-2026, se hace necesario aplicar una adición de los recursos equivalentes a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($5.503.900). **7.** Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del CPS-061-2026. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar la presente adición según consta en el CDP No. 202600201.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y ANGIE CAROLINA RINCON ACERO.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN. Se **ADICIONA** el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 061-2026, en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($5.503.900),** por los motivos antes expuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se **MODIFICA** la *CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO*, del Contrato de Prestación de Servicios No. 061-2026, la cual, a partir de la fecha quedará así:

> "***QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato para todos los efectos legales, y fiscales es la suma de* ***CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($47.868.180,00),*** *incluido el IVA y todos los demás impuestos, la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, así como el incremento del 10% por concepto de desplazamiento; la entidad pagará el valor del contrato así: Nueve (9) pagos parciales con periodicidad mensual, dos (2) primeros correspondientes a los meses de abril y mayo, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE.($4.707.142,22), y siete (7) siguientes correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($5.493.413,64); o a prorrata según los días realmente ejecutados y/o servicios realmente prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social; radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: "Ejecución del Contrato"*.

PARÁGRAFO. Forma de pago de los recursos adicionados. Los recursos adicionados se entienden incrementados en partes iguales a los últimos ocho (8) pagos parciales pendientes de ejecución a la fecha, conforme a la modificación efectuada en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor de la presente adición con cargo al Rubro con código No. 2450209001 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600201, expedido para este propósito.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí de Modificación se perfecciona con la firma de las partes y la posterior aprobación de la modificación al contrato electrónico CPS-061-2026, en Secop II.

CLÁUSULA QUINTA: INMUTABILIDAD. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y ANGIE CAROLINA RINCON ACERO.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. Una vez firmada la presente modificación, será publicada por **EL HOSPITAL** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, para la aprobación electrónica de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS. Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato: **a.** *La solicitud de adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 061 de 2026, suscrita por el supervisor del contrato*. ***b.*** *Certificado de Disponibilidad No. 202600201.*

Para constancia se firma en Socha, Boyacá, siendo los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
GERENTE E.S.E.
Contratante

ANGIE CAROLINA RINCON ACERO
Contratista

Proyectó: Camila M. – Asesora Jurídica Externa E.S.E.
Revisó: Fernando B. – Supervisor / Asesor de Apoyo
Aprobó: Leider Santiago S. – Gerente E.S.E.